RESOLUCIÓN O Nº 0520 /

MAT.: Actualiza Determinación de Colegios Escrutadores y deja sin efecto Resolución O N° 0477/2022 que determinó los Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión del Plebiscito Constitucional del 04 de septiembre de 2022.

SANTIAGO, 04 AGO 2022

V I S T O:

Lo dispuesto en la letra e) del artículo 69 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral; los artículos 87, 88, 89, 90, 91, 94, 219 y 220 de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; el artículo 142 de la Constitución Política de la República; el Decreto Supremo Exento N°2078, de 04 de julio de 2022; la Resolución O N° 0477, de fecha 20 de julio de 2022, del Servicio Electoral; y demás antecedentes tenidos a la vista.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, atendida la aplicación de la Ley N° 21.385 respecto al acercamiento de los electores a los locales de votación, se ha debido actualizar la nómina determinada por Resolución O N° 477/2022.

2.- Que, cada Colegio Escrutador debe escrutar una cantidad no superior a doscientas Mesas Receptoras de Sufragios.

3.- Que, el Consejo Directivo del Servicio Electoral, conforme lo establece el artículo 87 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, acordó determinar la cantidad de Colegios Escrutadores que funcionarán con ocasión del Plebiscito Constitucional, y además, que las mesas receptoras de sufragios del extranjero serán escrutadas por la Primera y Segunda Juntas Electorales de la Región Metropolitana.

R E S U E L V O:

1.- Determínase, para el Plebiscito Constitucional, a realizarse el domingo 04 de septiembre de 2022, el funcionamiento de 432 (cuatrocientos treinta y dos) Colegios Escrutadores en el territorio nacional, y de 2 (dos) Colegios Escrutadores Especiales para el extranjero. Todos los Colegios Escrutadores funcionarán en Chile, tendrán sede y escrutarán las Mesas Receptoras de Sufragios que se señalan en nómina anexa, ordenada por regiones, la que forma parte integrante de la presente resolución. En el caso de las Mesas Receptoras de Sufragios del extranjero, los Colegios Escrutadores Especiales determinados, estarán constituidos por los miembros de las Juntas Electorales Primera y Segunda de Santiago.

2.- Déjase sin efecto la Resolución O N° 477/2022.

Anótese, comuníquese y publíquese en el sitio electrónico del Servicio Electoral.

SERVICIO ELECTORAL DIRECTOR CHILE

RAUL GARCIA ASPILLAGA
DIRECTOR

ECB/JPUD/AGS/BCS/cga

DISTRIBUCIÓN:

- Juntas Electorales
- Consejo Directivo
- Subdirección Registro, Inscripciones y Acto Electoral
- Direcciones Regionales SERVEL
- Unidad Internacional
- División de Procesos Electorales
- División de Tecnología de la Información
- División de Administración y Finanzas
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

SERVICIO ELECTORAL CHILE
04 AGO 2022
TRAMITADO